

CANTABRIA

NICOLE COMTE GUILLEMET
Universidad de Cantabria

I. PATRIMONIO

A) PATRIMONIO

1. *Presidencia, Consejo de Gobierno*

DECRETO 28/1991, de 4 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 36/1988, de 29 de junio, de creación del *Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria* (publicado en el B.O.C. núm. 139, de 13 de junio de 1988).

La finalidad de este Decreto es la de trasladar la sede del mencionado Instituto.
(B.O.C. número 48 de 7 de marzo de 1991, pág. 722.)

2. *Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte*

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se regula el régimen de subvenciones para la protección y conservación del patrimonio arquitectónico construido.

(B.O.C. número 106, de 28 de marzo de 1991, pág. 1730.)

B) DECLARACIONES DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

1. *Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte*

EXPEDIENTE para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la parroquia de la Anunciación (Compañía), ubicada en el número 17 de la calle Juan de Herrera, en Santander.

(B.O.C. número 51, de 12 de marzo de 1991, pág. 774.)

2. *Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte*

EXPEDIENTE para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor del conjunto histórico denominado «Ermita de San Andrés y puente de acceso a la misma, ambos del siglo XVI», ubicado en el barrio de Villaviad, en Liendo (Cantabria).

(B.O.C. número 54, de 15 de marzo de 1991, pág. 810.)

3. *Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte*

EXPEDIENTE para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Palacio de Sobrellano o del Marqués de Comillas, la capilla-panteón y su parque según su primitivo perímetro, en Comillas (Cantabria).

ACUERDO de 14 de febrero de 1991, del Consejo de Gobierno de la Diputación regional de Cantabria, por el que se deja sin efecto el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la parroquia de Nuestra Señora de la Visitación, en Santander (Cantabria).

(*B.O.C. número 62, de 27 de marzo de 1991, págs. 911 y 912.*)

4. *Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte*

ACUERDO de 28 de marzo de 1991, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria incoando expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento, a favor de la «Ermita de Nuestra Señora de la Asunción», en Caloca.

(*B.O.C. número 117 de 12 de junio de 1991, pág. 1.910.*)

EXPEDIENTE para esta declaración de bien de interés cultural a favor de la «Ermita de Nuestra Señora de la Asunción».

(*B.O.C. número 260 de 30 de diciembre de 1991, pág. 4.020.*)

C) *EXPROPIACIONES*

1. *DECRETO 2/1991, de 14 de enero*, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de los terrenos necesarias para llevar a cabo las obras de construcción del túnel Casimiro Sáinz-Universidad, a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En la relación de fincas afectadas en dicho expediente expropiatorio figuran:

<i>Situación</i>	<i>Superficie</i>	<i>Nombre y domicilio</i>
Tetuán, número 4 <i>Planta baja</i>	80,72	<i>Parroquia San Antonio Padua</i> Juan de la Cosa, 15-A
Ed. parroquia S. José	481,12	<i>Obispado de Santander</i>
Terreno parroquia S. José Ocupación de subsuelo	175,87	<i>Obispado de Santander</i>
LT-02.023	225,00	<i>Dominicas M. Sda. Familia</i> Menéndez Pelayo, 63.
LT-02.024	288,00	<i>Obispado de Santander</i> Menéndez Pelayo, 61

(*B.O.C., edición especial número 1, de 18 de enero de 1991.*)

2. *Administración Municipal. Otros anuncios*

Levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto técnico para la ejecución de las obras de construcción de la autopista A-67, Santander-Torrelavega, tramo Benaza-La Albercía-Sardínero.

<i>Paraje</i>	<i>Superficie</i>		<i>Propietario y domicilio</i>
	<i>Medida</i>	<i>Afect.</i>	
La Pereda	340	20	<i>Esclavas del Sagrado Corazón</i> Menéndez Pelayo, 41. Santander.

(B.O.C., edición especial número 36, de 10 de diciembre de 1991.)

II. ACCION POLITICA Y PRESUPUESTOS

A) PRESUPUESTOS

1. *Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte*

<i>Programa</i>	<i>Ejercicio 89</i>	<i>Ejercicio 90</i>	<i>Ejercicio 91</i>
Educación, fomento y desarrollo educativo	144.350.000	169.920.000	277.650.000
Dirección y servicios generales de Cultura	1.017.892.000	937.574.000	965.952.000
Centros culturales	1.170.000.000	1.225.139.000	160.000.000
Libros, publicaciones, bibliotecas	8.000.000	6.400.000	6.400.000
Prestación de servicios a la juventud.	22.000.000	14.400.000	75.000.000
Creación artística, animación cultural.	152.860.000	141.048.000	241.580.000
Instalaciones deportivas	493.000.000	404.000.000	210.000.000
Acción deportiva escolar	41.000.000	41.200.000	36.270.000
Promoción del deporte	85.000.000	135.000.000	178.200.000
Patrimonio cultural, arquitectónico, artístico	159.000.000	199.300.000	85.000.000
		3.275.081.000	2.236.052.000

2. Consejería de Sanidad y Bienestar

<i>Programa</i>	<i>Ejercicio 89</i>	<i>Ejercicio 90</i>	<i>Ejercicio 91</i>
Instalaciones y programas de bienestar social	376.585.000	197.610.000	500.000.000
Servicios e instalaciones de tiempo libre	59.400.000	77.050.000	70.330.000
Servicios sociales	1.706.990.000	2.464.150.000	2.813.020.000
Dirección y servicios generales de la Consejería		1.875.635.000	3.303.767.000
Salud pública		102.500.000	801.600.000
Asistencia sanitaria		2.596.229.000	
Consumo			21.725.000
		7.308.174.000	7.511.199.000

(B.O.C., número extraordinario núm. 2, de 27 de marzo de 1991). Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, Ejercicio 1990, págs. 236 y 293.

III. CULTURA, EDUCACION Y JUVENTUD

1. Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte

ORDEN de 31 de enero de 1991, de oferta concertada de servicios para asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro.

(B.O.C. número 31, de 12 de febrero de 1991, pág. 402.)

2. Consejería de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 11 de febrero de 1991, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones para actividades culturales.

(B.O.C. número 36, de 19 de febrero de 1991, pág. 498.)

3. Consejería de Cultura, Educación y Deporte

ORDEN de 11 de febrero de 1991, por la que se regulan los registros administrativos de empresas y asociaciones de carácter cultural.

(B.O.C. número 44, de 1 de marzo de 1991, pág. 643.)

4. Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

ORDEN de 8 de mayo de 1991, por la que se crea la Comisión para la Recuperación y Revitalización del Camino de Santiago en Cantabria.

Como consecuencia de la existencia del «*Convenio de Cooperación para el desarrollo del suscrito el día 22 de octubre de 1987 en Santiago de Compostela entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central para la recuperación y revitalización del Camino de Santiago*», así como del «*Acuerdo para la petición de la adopción de determinadas actuaciones al Gobierno de la Nación con ocasión de la celebración del Año Santo de 1993*», y dado que en los mismos no está integrada la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que al estar abierta la Comunidad de trabajo del Camino de Santiago, creada en Santiago de Compostela el 15 de marzo de 1991, a la inclusión de otras Comunidades Autónomas interesadas en él. Se considera necesario crear una Comisión dentro de esta Consejería, cuyos objetivos fundamentales, además del de redescubrir el Camino de Santiago de nuestra Región, será impulsar la inclusión inmediata en la citada Comunidad de Trabajo y preparar la constitución de una Comisión Regional que incluya a las instituciones directamente afectadas para tal efemérides y, en definitiva, ayude a la recuperación y revitalización del Camino de Santiago y su entronque con el Camino de Santiago, como Primer Itinerario Cultural Europeo, por parte del Consejo de Europa.

Artículo 1. Se crea la Comisión para la Recuperación y Revitalización del Camino de Santiago en Cantabria.

Art. 2. Dicha Comisión será formada de la siguiente manera:

a) El Presidente: El Ilmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

b) Vicepresidente: el Director Regional de Cultura y Educación.

c) Vocales:

— El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura.

— El Jefe del Servicio del Patrimonio Cultural.

— El Coordinador de Acción Cultural.

— El Director del Museo Marítimo del Cantábrico.

— El Técnico Superior Arquitecto del Servicio de Patrimonio Cultural.

— Tres personas designadas libremente por el Consejo de Cultura, Educación y Deporte.

Art. 3. La Comisión tendrá los siguientes objetivos:

a) Protección y recuperación física del Camino.

b) Promoción y difusión Cultural.

c) Actuación sobre el Patrimonio Histórico Artístico.

d) Apoyo y Promoción del Peregrino.

e) Y todos aquellos otros que ayuden al cumplimiento de la finalidad esencial de recuperación y revitalización del Camino de Santiago en Cantabria.

Art. 4. Igualmente serán objetivos prioritarios de la misma los referentes a la inclusión inmediata en la Comunidad de Trabajo, creada en Santiago de Compostela, y la preparación de una Comisión Regional del Camino, que abarque en su seno a todas las instituciones, tanto públicas como privadas, que tengan relación e interés con los objetivos que se contemplan en el proyecto «Camino de Santiago».

(B.O.C. número 100, de 20 de mayo de 1991, pág. 1598.)

IV. BIENESTAR SOCIAL

A) DISPOSICIONES LEGALES

1. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones Generales. Consejería de Sanidad y Bienestar Social*

ORDEN de 18 de enero de 1991, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de *subvenciones a Corporaciones Locales y a entidades sin fin de lucro, ubicadas en Cantabria, para servicios sociales* específicos.

Conforme a la facultad de desarrollo normativo, que establece la disposición final primera del Decreto 36/1986, de 20 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de bienestar social, y con el fin de fijar los aspectos de procedimiento, tramitación y concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, esta Consejería ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

A. Objeto y finalidad de la convocatoria:

Se entiende por servicios sociales específicos, aquellos que se ofertan a ciertos sectores concretos de la comunidad y que requieren atenciones diferenciadas, en base a sus necesidades y peculiaridades. Por ello, la presente convocatoria abre la posibilidad de que la Diputación Regional colabore en la financiación de las actividades sociales que diversos organismos realizan en las siguientes áreas:

1. Infancia, adolescencia y juventud.
2. Mujer.
3. Minusválidos.
4. Tercera edad.
5. Toxicómanos.
6. Otros colectivos con especiales problemas de marginación (minorías étnicas, transeúntes, etc....).

(B.O.C. de 4 de marzo de 1991, número 45, pág. 658.)

2. *Diputación Regional de Cantabria. Otras disposiciones. Consejería de Sanidad y Bienestar Social*

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a *centros docentes, asociaciones e instituciones y personas sin ánimo de lucro*, para actividades en materia de consumo y defensa del consumidor.

(B.O.C. de 4 de abril de 1991, número 68, pág. 1002.)

3. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones generales. Consejería de Presidencia*

RESOLUCION de 10 de abril de 1991, por la que se hace público el plan de igualdad de oportunidades para las mujeres de Cantabria para el trienio 1991-1993.

(B.O.C. de 9 de mayo de 1991, número 93, pág. 1469.)

4. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones generales.*
Consejería de Presidencia

ORDEN de 3 de mayo, por la que se regulan las subvenciones a *Corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro, para actividades y programas dirigidos a la promoción de la mujer.*

Artículo 2. Finalidad.

Los proyectos y programas de actividades a subvenciones deberán tener como objetivo la eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres y desarrollar actividades enmarcadas dentro de algunas de las siguientes áreas del Plan de Igualdad:

1. Área jurídico-legal.
2. Área de formación, empleo y relaciones laborales.
3. Área de educación, cultura e investigación.
4. Área de salud.
5. Área de acción social.
6. Área de sensibilización y comunicación.
7. Área de cooperación y participación.

(B.O.C. de 10 de mayo de 1991, número 94, pág. 1504.)

7. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones generales*

DECRETO 68/1991, de 16 de mayo, por el que se aprueba el *Plan Autonómico sobre Drogas de Cantabria* y sus órganos de coordinación.

(B.O.C. de 1 de julio, edición especial, número 15, pág. 85.)

8. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones generales.*
Consejería de Presidencia

ORDEN del 8 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

(B.O.C. de 21 de diciembre, número 255, pág. 3452.)

V. FIESTAS REGIONALES

1. *Diputación Regional de Cantabria. Disposiciones generales*

DECRETO 164/1991, de 2 de diciembre, sobre fiestas de ámbito regional.

DISPONGO

Artículo uno. Declarar fiesta en Cantabria el día 19 de marzo, San José.

Artículo dos. Establecer para el año 1992 el día 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora Bien Aparecida, como fiesta regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en sustitución del día 16 de abril, Jueves Santo, que será hábil a efectos laborales.

Artículo tres. Tener por trasladada al lunes siguiente las festividades del 1 de noviembre (fiesta de Todos los Santos) y 6 de diciembre (día de la Constitución).
(B.O.C. de 16 de diciembre de 1981, número 250, pág. 3925.)

VI. HERALDICA

1. *Diputación Regional de Cantabria. Consejería de Presidencia*

DECRETO 4/1991, de 14 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valdeprado del Río para adoptar su escudo heráldico municipal.

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Valdeprado del Río para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Escudo terciado en mantel: 1. De azul, la imagen de la *Virgen de Montesclaros*, coronada y nimbada de oro, resaltada de unos montes verdes. 2. De oro, una torre de gules aclarada de azul. 3. En la punta del escudo, de azul, siete estrellas de plata puestas una, tres y tres. Va timbrado el escudo con la corona real española.

(B.O.C. de 22 de enero de 1991, número 16, pág. 164.)

2. *DECRETO 55/1991, de 29 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Anievas para adoptar su escudo heráldico municipal.*

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Anievas para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Escudo dividido en mantel. Uno de azul, la *Iglesia de San Cristóbal de Cotillo* al natural. Dos de gules, un león de oro. Tres de plata, dos montes verdes terrasados. Va timbrado con la corona real española.

(B.O.C. de 13 de mayo de 1991, número 95, pág. 1518.)